EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITA

HACE CONSTAR

Que el Objeto para adelantar la contratación que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITA – BOYACA.** se encuentra acorde con la necesidad del servicio y la relación de actividades a desarrollar de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO CONTRACTUAL	denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITA – BOYACA"
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – NORMATIVIDAD RELACIONADA	El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021 establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones". El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales

	se encuentran señalados en el artículo 2° de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". El artículo 311 Constitucional, determina que, "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) "COMBITA RENACE 2024-2027" adoptado y aprobado mediante Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024 expedido por el Concejo Municipal. En este documento se ha priorizado *como uno de los Objetivos Estratégicos: Mejorar la administración y gestión* institucional y territorial, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, suscribirá el presente proceso; para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, asi: Es imperativo que la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del articulo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economia contenido en el articulo 209 de la Constitución Politica y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2024, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomia. El numeral 3° del articulo 32 de la ley 80 de 1993 establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

	El municipio de Cómbita, a través de su representante legal, debe velar por el cumplimento de los fines, metas y tareas establecidas dentro de su programa de gobierno, es por tal razón que mediante esta potestad el alcalde deberá ejecutar todas las actividades tendientes a desarrollar sus politicas y programas con el fin de generar desarrollo para la comunidad; y a través de este cumplir con unos los fines esenciales del Estado. Que, para dar cumplimiento a los fines del estado, es necesario contar con una persona de apoyo a la gestión para la Secretaria de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Combita en el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas de la unidad de servicios públicos y otras actividades inherentes a dicha dependencia debido al volumen de trabajo recurrente, que por las múltiples funciones a cargo, es necesario contar con un técnico que apoye al titular de la dependencia en el funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos encargada de brindar servicio de acueducto alcantarillado y aseo al casco urbano. Además, los mismos servicios son vigilados por entidades coma la Superintendencia de Servicios Públicos y secretaria de Salud Departamental que constantemente solicitan informes y seguimientos que se necesita el apoyo profesional en atender dichos requerimientos. *La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos realizó los estudios* previos, evidenciando la necesidad de contratar los servicios de un profesional para el fortalecimiento administrativo y operativo de la dependencia, durante el termino de ejecución del contrato. Por otro lado, uno de los objetivos principales de la administración municipal, es proporcionar la mayor eficiencia posible en la contratación pública, atendiendo a la normatividad vigente, y de acuerdo a los parámetros del sistema electrónico que permite hacer seguimiento a todas las etapas inherentes al proceso de contratación. La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o juridica, que cuente con las condiciones Técnica, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito Por lo anterior, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS realizó los estudios previos evidenciando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o juridica, para que lleve a cabo la prestación de servicios de apoyo a la gestión en razón a coadyuvar a la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, en aras de proteger los intereses de la Entidad. Por otro lado, uno de los objetivos principales de la administración municipal, es proporcionar la mayor eficiencia posible en la contratación pública, atendiendo a la normatividad vigente, y de acuerdo a los parámetros del sistema electrónico que permite hacer seguimiento a todas las etapas inherentes al proceso de contratación. La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones Técnica, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito

	Que el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generarà subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomia sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, asi como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales, establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública. Con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; *que el plazo sugerido se justifica en la autonomia y necesidad de la* Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los limites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones Técnica, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito. En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo de un personal operativo de acueducto para fortalecer todos los procesos institucionales de la administración municipal capaz de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden a fin de generar satisfacción en nuestra población. Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El proyecto a través del cual se pretende satisfacer la necesidad antes citada dando cumplimento al Plan de Desarrollo Municipal, se identifica con el código BPIN No. 20250000000306 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA, BOYACÁ.

Actividades	1. Garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, realizando labores de inspección, vigilancia y control permanente sobre las redes de distribución y recolección del municipio de Cómbita, con el fin de prevenir interrupciones no programadas en el suministro. 2. Ejecutar las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), asegurando el correcto funcionamiento de los procesos de sedimentación, filtración y desinfección, así como la adecuada dosificación de los insumos químicos necesarios para garantizar la calidad del agua según la normativa vigente. 3. Realizar la instalación, mantenimiento y reparación de acometidas domiciliarias y puntos de agua, incluyendo la colocación y verificación de micromedidores, garantizando que todas las *conexiones cumplan con las especificaciones técnicas y los* estándares de calidad requeridos por la administración municipal. 4. Atender de manera oportuna los daños, fugas y emergencias reportadas en la infraestructura hidráulica y sanitaria, realizando las excavaciones, reparaciones de tubería y rellenos necesarios para restablecer el servicio en el menor tiempo posible, minimizando el desperdicio de agua y posibles afectaciones a la comunidad. 5. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de alcantarillado, mediante la limpieza de pozos de inspección, sumideros y tuberías de aguas negras, utilizando las herramientas técnicas adecuadas para prevenir taponamientos, reflujos o inundaciones en las vías públicas. 6. Diligenciar y entregar bitácoras de operación, donde se detallen las actividades realizadas, el estado de la infraestructura, el consumo de materiales e insumos, y las recomendaciones técnicas pertinentes para la mejora del sistema de servicios públicos. 7. Apoyar el aforo de lectura de micromedidores y la distribución de la facturación del servicio de acueducto y alcantarillado en el casco urbano y en el centro poblado El Barne, garantizando la toma precisa de los datos de consumo de cada usuario, el reporte oportuno de las novedades encontradas en los medidores y la entrega física de los recibos de pago dentro de los plazos establecidos por la administración municipal.

La presente se expide en Cómbita, a los seis (06) días del mes agosto de 2026.

Cordialmente,

Ing. RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Cómbita - Boyacá

Elaboró: Ing. Rodrigo Ferney Torres García Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
Revisó: Ing. Rodrigo Ferney Torres García Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.